

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"  
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0037-2015-INIA-OA-URH

Lima, 16 OCT 2015

### VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 0011-2015-INIA-OA/URH de fecha 11 de mayo de 2015 y la Carta S/N de fecha 13 de octubre de 2015 presentada por la Econ. María Felicita Quintana Anglas y el proveído recaído en la Hoja de Ruta CUT: 49851-2015;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0011-2015-INIA-OA/URH de fecha 11 de mayo de 2015, se resolvió ampliar la licencia sin goce de remuneraciones de la Econ. María Felicita Quintana Anglas, con eficacia al 1 de abril del 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, en el cargo de Especialista en Presupuesto, Plaza 029 del Cuadro de Asignación de Personal del INIA, sujeto al Régimen Laboral de la actividad privada establecida por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Carta S/N de fecha 13 de octubre de 2015, la Econ. María Felicita Quintana Anglas, solicita se revoque a partir del 13 de octubre de 2015, la Licencia sin goce de haber otorgada mediante el documento antes mencionado;

Que, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Legislativo N° 728, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Asimismo, al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, por el artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA de fecha 20 de julio del 2015, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria que consta de Setenta y Cuatro (74) artículos, Quince (15) Capítulos y Cuatro (4) Disposiciones Finales y Complementarias;

Que, mediante el último párrafo del artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, se establece que la licencia una vez otorgada sólo puede ser modificada o revocada previa autorización del trabajador o como consecuencia del despido por causa justificada;



Que, mediante proveído recaído en la Hoja de Ruta CUT: 49851-2015 del Director General de la Oficina de Administración del INIA; se dispone que la Unidad de Recursos Humanos, proceda con el trámite correspondiente;

Que, en tal sentido y de acuerdo a los documentos de Vistos, se considera pertinente emitir el acto mediante el cual se revoque la licencia sin goce de haber de la Econ. María Felicita Quintana Anglas, a partir del 13 de octubre de 2015;

Que, es de aplicación el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, que dispone: "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*".

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Revocar**, con eficacia anticipada a partir del 13 de octubre de 2015, la licencia sin goce de haber de la **Econ. María Felicita Quintana Anglas**, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0011-2015-INIA-OA/URH de fecha 11 de mayo de 2015.

**Artículo Segundo.- Notificar** la presente Resolución a la referida servidora y a las dependencias correspondientes, para el registro del término de la licencia; reanudándose la ejecución de las obligaciones a cargo de la trabajadora y la entidad.

**Regístrate y comuníquese.**

